



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **705** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 SEP 2016

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 622-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 09 de julio de 2015, el INFORME LEGAL N° 511-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-OAMM, de fecha 16 de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 622-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 09 de julio de 2015, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado a través del Gobierno Regional del Callao y DEBORAH CARMEN GUERRERO DONAYRE, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01027374, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por causal de resolución contractual contenida en el numeral 4), de la cláusula sexta del mencionado contrato;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 511-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-OAMM, de fecha 16 de junio de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado a través del Gobierno Regional del Callao y DEBORAH CARMEN GUERRERO DONAYRE, respecto del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao inscrito en la Partida Registral N° P01027374, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por causal de resolución contractual contenidas en el numeral 4), de la cláusula sexta del mencionado contrato.";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE REGISTROS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGISTRARIO

Fecha: 05 SET. 2016

DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y DEBORAH CARMEN GUERRERO DONAYRE, respecto del predio ubicado en la Manzana C, Lote 11, Grupo Residencial 6, Barrio XII, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01027374, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por causal de resolución contractual contenida en el numeral 4), de la cláusula sexta del mencionado contrato.";

Que, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados. y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, de la Resolución Jefatural No. 622-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 09 de julio de 2015, quedando redactado en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y DEBORAH CARMEN GUERRERO DONAYRE, respecto del predio ubicado en la Manzana C, Lote 11, Grupo Residencial 6, Barrio XII, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01027374, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por causal de resolución contractual contenida en el numeral 4), de la cláusula sexta del mencionado contrato.";

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural No. 622-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 09 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la interesada, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 004 Fecha: 05 SET. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe de la OGP Y PNP